



PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO ESTEBAN SEPULVEDA, LYDA ESTEBAN ADARME, Y ELIZABETH ESTEBAN ADARME.
CAUSANTE: TERESA ADARME DE ESTEBAN
REF: RADICADO: 2024-00015

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que el anterior escrito de subsanación fue presentado en término a través del correo institucional. Provea. Santa Bárbara, mayo 7 de 2024.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BARBARA

Santa Bárbara, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Se encuentra al despacho la presente demanda de sucesión de la causante **TERESA ADARME DE ESTEBAN** quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 28.130.684, fallecida en Piedecuesta el 18 de marzo de 2021, cuyo último domicilio fue este municipio, presentada mediante apoderado judicial por los señores PABLO ANTONIO ESTEBAN SEPULVEDA, LYDA ESTEBAN ADARME, Y ELIZABETH ESTEBAN ADARME; al observar que del escrito inicial y la subsanación allegada, se reúnen los requisitos del art. 82 y 84, en concordancia con los art. 488, 489 y 490 del C.G.P el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de SUCESIÓN intestada de la causante TERESA ADARME DE ESTEBAN quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 28.130.684, fallecida el 18 de marzo de 2021, siendo su último domicilio, el Municipio de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Reconocer como interesados a los señores PABLO ANTONIO ESTEBAN SEPULVEDA, LYDA ESTEBAN ADARME, Y ELIZABETH ESTEBAN ADARME quienes actúan a través de apoderado judicial, el primero en calidad cónyuge y los demás como hijas de la causante TERESA ADARME DE ESTEBAN, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR la elaboración y presentación de los inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa herencial.

CUARTO: Previo a emplazar al señor JUAN PABLO ESTEBAN ADARME, requiérase a la parte actora para que manifieste a este despacho que actividades



ha realizado a través de las diferentes entidades públicas tales como el ADRES, o las EPS para conocer la dirección de residencia, número de celular, y correo electrónico.

QUINTO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la señora TERESA ADARME DE ESTEBAN quien en vida se identificó con la C.C. 28.130.684, conforme lo disponen los artículos 108 y 490 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, adviértase que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información. Cumplido dicho término ingrese al despacho para el trámite correspondiente.

SEXTO: INFORMAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la existencia del proceso de conformidad con el Inc. 1 del Art. 490 del C.G.P. en concordancia con el Art. 120 del decreto 20503 de 1987, indicando el monto de los bienes enunciados. Ello para lo de su cargo y competencia. Líbrese la comunicación respectiva.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de lo previsto por el parágrafo 1 del Art. 490 del C.G.P. se ordena la inclusión de la apertura del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la judicatura para su publicidad, en la forma dispuesta por el artículo 8 del acuerdo PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: Reconocer al Dr. JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA, como apoderado judicial de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 18** que se publica en el portal web de la rama judicial. **8 de mayo de 2024.**

**HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario**